RESOLUCIÓN NRO: SCI-005432-2022 FECHA 08/08/2022
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que, la Asesora de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar el procedimiento catastral de mutación de primera clase mediante radicado No. 08001-2022-R05607 de fecha 28/07/2022, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio de propietario, poseedor u ocupante en el predio identificado con referencia catastral 08001010100000174001990103000 1 y ubicado en la C 66 42 66 AP 301, soportado en los siguientes documentos justificativos: folios de matrícula inmobiliaria expedida dentro de los últimos dos meses. Solicitud firmada por el interesado y cedula de ciudadanía

Que el artículo 15, Inciso A de la Resolución No. 1149 del 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución No. 1149 del 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

Que el artículo 29 de la Resolución No. 1149 del 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que la inscripción catastral no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Que, de acuerdo con la información aportada, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15 y 21 de la Resolución No. 1149 de 2021, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005432-2022 FECHA 08/08/2022
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
C	REFERENCIA CATASTRAL	080010101000001740019901030001	A	57,00	92,00	204.616.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	C 66 42 66 AP 301					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-560363					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	BETZABE SERRANO MEDINA				C	28494647	

	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
I	REFERENCIA CATASTRAL	080010101000001740019901030001	A	57,00	92,00	204.616.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	C 66 42 66 AP 301					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-560363					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	JHONATHAN RENE RIVERA GAMARRA				C	1042428167	
	MARTHA CECILIA CANTILLO ALARCON				C	1045691705	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	08/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No. 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011 CPACA.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los ***8*** días del mes de ***8*** de ***2022.***

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005432-2022 FECHA 08/08/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

MARIA ALEJANDRA BALLESTAS
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **JOSSEIN BADITH CHAJIN PEREZ**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **SARA ELENA BERMUDEZ BERMUDEZ**
Jurídico área conservación catastral